

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 75/2018
(Licitación Pública No. 13/2018)
(Resolución de Adjudicación No. 12/2018)

“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS 2018 CON EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA TRASLADO DE PACIENTES”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y

de la sociedad **“DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.”** ó **“DIDEA, S.A. DE C.V.”** de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, personería que legitimo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la



Sociedad “DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., ó DIDEA S.A. DE C.V.”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios notariales de José Antonio Meléndez Prado; la cual se encuentra inscrita en el Libro Vigésimo Sexto bajo el número ciento dieciocho del Juzgado de Primera Instancia de Civil y de Comercio, del día diecisiete de enero de novecientos cincuenta y dos, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad otorgado en la ciudad de San Salvador a las veintiún horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios notariales de Francisco Salvador Tobar, debidamente inscrito con el número NOVENTA Y CINCO del Libro VIGESIMO QUINTO del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de lo Civil y de Comercio, el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Fidel Chávez Mena, debidamente inscrito con el número TREINTA Y OCHO del Libro TRIGESIMO QUINTO de Comercio que llevaba el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTIDOS del Registro de Comercio el día cinco de julio de mil novecientos noventa, **e)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y TRES del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, **f)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, o al Director Único, en su caso la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, quienes según la cláusula vigésima primera durarán en sus funciones

siete años, pudiendo ser reelectos, y quienes pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios, **g)** Certificación de punto Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES S.A. DE C.V., Inscrita en el Registro de Comercio, con el número OCHO del libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, de la cual consta la certificación del Acuerdo Segundo del Acta número TRESCIENTOS NUEVE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día doce de agosto de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el acuerdo segundo se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente a Don José Ricardo Poma Delgado, para el período de siete años contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, **h)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jose Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio con el Número CUARENTA Y CUATRO del Libro MIL OCHOCIENTOS DOS, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual el Representante Legal de la Sociedad me faculta para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **Licitación Pública número 13/2018**, denominado **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS 2018 CON EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA TRASLADO DE PACIENTES”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/la contratista se compromete a proporcionar el servicio/suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	60101025	<p>AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER 4X4 TIPO C, PARA TRANSPORTE DE PACIENTES MODELO HZJ78L-RJMRS.</p> <p>AÑO: 2019</p> <p>NUMERO DE PUERTAS: 2 puertas laterales delanteras (izquierda y derecha) 2 puertas traseras abatibles</p>	C/U	5	\$83,382.93	\$416,914.65

	<p>MOTOR Y CHASIS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Motor diésel 2. Capacidad del motor de 4,200 c.c. cuatro cilindros 3. Potencia arriba de 129 H.P. 4. Inyección directa de combustible 5. Filtro de aire tipo ciclón pre-limpiador 6. Transmisión mecánica de 5 velocidades y reversa 7. Doble tracción y piñón de montaña; cubos automáticos. 8. Dirección hidráulica. 9. Protector de transferencia. 10. Suspensión delantera de resortes espirales. 11. Suspensión trasera de hojas semielípticas. 12. Asiento delantero para 2 personas. <p>MEDIDAS Y CAPACIDADES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Largo exterior 4.90 mts. 2. Ancho exterior 1.77 mts. 3. Altura exterior 2.38 mts. 4. Largo interior de cámara sanitaria 2.09 mts. 5. Ancho interior de cámara sanitaria 1.50 mts. 6. Alto interior de cámara sanitaria 1.25 mts. 7. Espacio libre entre camilla y techo: 0.75 mts. 8. Capacidad de tanque de combustible: de 23.8 galones. <p>DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Frenos de disco ventilados adelante y traseros de tambor con reforzador. 2. Barra estabilizadora adelante y atrás 3. Cinturones de seguridad ubicados en el asiento delantero. 4. Parabrisas delantero laminado 5. Faros halógenos 6. Descansa - cabezas delanteros. 7. Cono y extintor recargable de 2.2lbs. ABC 8. Sensor de aviso de falta de combustible 9. Marcador de temperatura 10. Indicador de aceite y batería 11. Sensor de aviso de puertas abiertas 12. Sensor de aviso de luces encendidas <p>EXTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llantas 7.50-16-8 L Tipo Semi-Lug 2. Porta llanta de repuesto, llanta de repuesto bajo carrocería. 3. Bomper delantero y trasero pintados de color negro. 4. Loderas adelante y atrás. 5. Gancho de remolque adelante y atrás. 6. Estribos laterales de fábrica. 7. Reflector sobre techo delantero y trasero. 8. Rótulos reflectivos de ambulancia. 9. Logotipos de FOSALUD en vinil adhesivo que cubrirán aproximadamente el 60 al 70% de la superficie exterior del vehículo. El 				
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

		<p>FOSALUD entregara al contratista las artes de los diseños y colores de los logos. Según se detalla más adelante. Lo que incluye vinil color anaranjado reflectivo en los laterales y parte de atrás de la ambulancia.</p> <p>INTERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aire acondicionado de fábrica 2. Calefacción. 3. Radio AM/FM, CD player y dos parlantes. 4. Timón de polipropileno 5. Tapicería de vinil 6. Alfombrado de vinil adelante 7. Velocímetro Km./hora 8. Medidor de recorrido 9. Dos viseras tapasol 10. Estuche de herramientas que contenga llaves mixtas elementales de uso como 8-10mm, 12-14mm, tenaza y destornillador mixto. 11. Mica y sus accesorios de levantar y subir vehículo. 12. Manual de usuario en castellano. 13. Espejo interior anti reflejante <p>EQUIPO ESPECIAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Barra multireflectora de luces giratorias de LED de color rojo de alta visibilidad ubicadas en el techo de la ambulancia. 2. Sirena eléctrica multitono con micrófono y parlante. 3. Vidrios laterales corredizos nevados 2/3 en cámara sanitaria. 4. Vidrios traseros fijos nevados ½ en puertas traseras. 5. Camilla portátil plegable. <p>Camilla automática plegable para transporte de pacientes, con las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Camilla con dos posiciones automáticas. b. Que sea fácilmente operada por un camillero al introducir o retirar de la ambulancia. c. Las medidas aproximadas de la camilla son: 56 cm. de ancho X 197 cm. de largo X 96 cm. de alto, al desplegarse al piso. d. Peso máximo de camilla: 26.6 Kg. e. Está colocada de manera sincrónica con su respectivo sistema completo. f. El material de acero inoxidable, plegable automáticamente, liviana de peso, y soportar cargas de hasta 300 libras, contener sus respectivos barandales plegables. g. Poseer ruedas para facilidad de transporte, de aproximadamente 5 pulgadas de diámetro. H. Tendrá una colchoneta con dos o tres cinturones sujetadores para seguridad del paciente, el tipo de material de esta colchoneta es fácilmente lavable y desinfectable, además es resistente a los diferentes tipos de jabones y desinfectantes. <ol style="list-style-type: none"> 6. Gancho porta suero adherido en la parte superior del techo interior de la 			
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--



		<p>cabina asistencial.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Piso lavable y antideslizante en cámara sanitaria. 8. Barra para asidero medico cromada. 9. Gabinete para guardar accesorios médicos, de dimensiones aproximadas: 60 cm. de alto como mínimo, 50 cm. de largo como mínimo y 50 cm. de ancho como mínimo, con puertas transparentes, fáciles de abrir y cerrar en el momento de utilizar los accesorios médicos. 10. Extractor de aire en cámara sanitaria. 11. Intercomunicador para cabina y cámara sanitaria. 12. Luz de techo en cámara sanitaria. 13. Reflector halógeno manual y conector de 12 voltios en cámara sanitaria. 14. Botiquín: Largo 260mm, Ancho 380mm, Alto 80mm. 15. Equipo inhalador de oxígeno con válvula compatible para dosificar oxígeno, tanque de acero o aluminio con capacidad mínima de 23 p.c., que cumpla las especificaciones de uso en El Salvador, con sus accesorios: humidificador, manómetro entre estos. 16. Tanques de oxígeno color verde 17. Tanque de repuesto de oxígeno. 18. El equipo de oxígeno debe ser compatible para recargas dentro de las instituciones que prestan ese servicio en El Salvador. 19. Un asiento plegable con respaldo, para personal paramédico, cómodo y desmontable, por si es necesario utilizar un mayor espacio dentro de esta cabina. 20. Todos los accesorios que van incluidos en la cabina asistencial, deberán ir colocados de manera tal que estos faciliten la atención del paciente. 21. División entre cabina y cámara sanitaria con ventana corrediza. 22. Aire acondicionado independiente de cámara sanitaria. <p>COLOR Blanco</p>				
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$416,914.65

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El contratista evidenciará que las ambulancias son totalmente nuevas y de la calidad expresada en estos términos. El monto total del contrato incluye en sus costos, gastos aduanales, impuestos y de traslado y / o transporte, etc. Los bienes contratados incluyen todos aquellos dispositivos y accesorios adecuados para su operación, aunque éstos

no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en estas bases de la Licitación Pública Número 13/2018. El contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito. El contratista entregará las Placas Nacionales y tarjetas de circulación. El contratista costeará la impresión e instalación del vinil adhesivo de alto Grado de ingeniería, del logo y las franjas, que cubrirá el vehículo, aproximadamente entre el 60% y 70% de la superficie total, de conformidad a los artes, proporcionados por el FOSALUD; por lo que el FOSALUD, a través de los Administradores del Contrato en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, entregará al Contratista, en un plazo máximo de quince días calendario posteriores a la distribución del mismo, los artes finales en formato digital e impreso, con las medidas exactas y el diseño que se elaborará e instalará en las ambulancias. De lo cual deberá dejarse constancia. El contratista incluye un plan de Mantenimiento Preventivo cada cinco mil kilómetros por un periodo de treinta y seis meses o por cien mil kilómetros lo que ocurra primero para cada Ambulancia donde incluye como mínimo las siguientes rutinas: cambio de aceite de motor tipo sintético, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, revisión de trampa de combustible diésel, revisión de frenos o zapatas y remitir información para mantenimiento correctivo, revisión de aire acondicionado de cabina y parte trasera, revisión de luces de emergencia, sonido y micrófono, alineado y rotación de llantas, revisión de niveles de aceite coronas y caja, engrase en general, revisión de luces en general, revisión de tuberías del sistema de enfriamiento, revisión de mangueras de sistema de enfriamiento, revisión de fajas, revisar sistema de dirección hidráulica; manguera, tubería y niveles de aceite, lavado de motor, lavado de vehículo, pasteado y siliconado, limpieza total de asientos garantizando su limpieza y revisión de tapicería) y Programa de Mantenimiento Correctivo menor (Este incluye cambio de pastillas y fricciones de frenos) cada cinco mil kilómetros por un periodo de treinta y seis meses o por cien mil kilómetros lo que ocurra primero, contados a partir de la recepción definitiva y a satisfacción del FOSALUD. El Contratista cuenta con cuatro talleres en el territorio nacional a efecto de prestar el soporte técnico para el mantenimiento para las ambulancias ubicados en: Taller DIDEA los Héroes: Cincuenta y uno Avenida Norte y Avenida Los Andes, Colonia Miramonte, San Salvador, Taller DIDEA Santa Ana: Final Veinticinco Calle Poniente, Taller DIDEA Sonsonate: Avenida Oídor Ramírez de Quiñones y Séptima Calle Oriente, Sonsonate, y Taller San Miguel: Kilómetro Ciento Treinta y Seis Carretera Panamericana, frente a Zona Militar, y para el Equipo médico que fuere necesario durante el período considerado (treinta y seis meses) contados a partir de la recepción de los Equipos. **SERVICIOS CONEXOS.** El Contratista deberá brindar una capacitación del uso de las Ambulancias, para un total de cinco personas del área de mantenimiento de vehículos del FOSALUD. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 13/2018 **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS 2018 CON EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA TRASLADO DE PACIENTES”**, b) La Adenda número uno de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, c) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, d) La resolución de Adjudicación número doce / dos mil dieciocho, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los

documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **GOBIERNO DE EL SALVADOR** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO CINCO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/la contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$416,914.65)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta emitido por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo.

_____ de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.; correo electrónico jocruz@excelautomotriz.com, número de teléfono de contacto: dos cinco dos seis– nueve seis uno seis. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro contratado, deberá ser entregado según el siguiente detalle: **Forma de Entrega:** Se realizará una sola entrega por la

totalidad de las ambulancias. **Plazo de entrega:** El Contratista entregará las ambulancias en CIENTO OCHENTA DIAS calendario posteriores a la distribución del contrato. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; previa coordinación con el administrador de contrato sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega.

Lugar de entrega: El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de este en las instalaciones de los almacenes de FOSALUD ubicados en el Plantel Las Palmas, ubicado en Calle Norma, número ocho, Pasaje Aída, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango.

Condiciones de Entrega: Las ambulancias serán entregadas con Placas Nacionales y Tarjetas de Circulación. Cada una deberá incluir: Para el vehículo: Manual del conductor, esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. Todos los manuales impresos y en digital en idioma castellano preferiblemente. Para los equipos solicitados: Manual de usuario de ambulancia, y el equipo médico instalado en la cabina asistencial. Todos los manuales impresos y en digital en idioma castellano preferiblemente.

La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$83,382.93)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta treinta seis meses, b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, el contratista deberá presentar garantía por un valor de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$41,691.46)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantaran los administradores de contrato y estará vigente durante el plazo de TREINTA Y SEIS MESES en caso de encontrarse vicios ocultos en los vehículos diferentes a los establecidos en la oferta, el FOSALUD podrá hacer efectiva dicha garantía. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. c) **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR:** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la

UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción de los vehículos, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fabricación bajo condiciones normales de uso por un período de TREINTA Y SEIS MESES o cien mil kilómetros de recorrido o lo que ocurra primero, todo de acuerdo al libro de garantía del contratista. Si el vehículo presenta una falla como consecuencia de un defecto de fabricación y está amparado en la garantía, se reemplazará la pieza o parte del vehículo que sean necesarias para corregir la falla dicha pieza estará en garantía por el kilometraje o tiempo que reste para cumplir la garantía original de vehículo, y esta operará siempre y cuando el FOSALUD le haya dado al vehículo un servicio periódico de mantenimiento en taller autorizado por TOYOTA. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, Doctor Alfredo Stanley Lara Alberto, Coordinador de Operaciones del SEM (En lo respectivo para el Equipamiento básico para el traslado de pacientes); e Ingeniero Rafael Alberto Sánchez Elías, Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes (En lo respectivo a las ambulancias), nombrados por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 038/2018, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con el/la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El/la contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por los Administradores del contrato, y el/la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la

Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del/la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el/la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el/la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el/la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al/ella mismo(a), podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa

Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **13/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/la contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el/la contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, Edificio DIDEA, San Salvador, teléfono de contacto: dos dos cinco siete – uno uno ocho ocho, dos dos siete cinco – tres uno dos siete y dos dos cinco siete uno uno tres tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"

"DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V."
"Contratista"

